



AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España, s/n – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato

El objeto del contrato es la realización del servicio de un representante de espectáculos para la contratación de orquestas y actuaciones para las Fiestas de San Roque 2017, cuya codificación es CPV: 92312100-2 “Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos”.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Dentro del objeto del contrato se incluyen las siguientes prestaciones:

a) Verbenas populares

Durante los días 13, 14, 15, 16 y 17 de agosto de 2017 se celebrará una verbena popular con una orquesta de alta calidad y experiencia acreditada.

Cada una de las orquestas tendrá al menos ocho componentes.

Cada noche actuará una orquesta distinta.

Cada orquesta dispondrá de un equipo de al menos 20.000 vatios de luz y 5.000 vatios de sonido.

Su actuación tendrá una duración mínima de 5 horas y se desarrollará como norma general entre las 24 horas y las 5 de la madrugada, sin perjuicio de que por la Concejalía de Fiestas se comunique puntualmente otro horario para alguna fecha concreta, comunicación que se hará con al menos 15 días de antelación al de celebración de la verbena.

b) Infraestructura Dentro del objeto del contrato se incluye la siguiente infraestructura: Verbenas populares. Será de cuenta del contratista toda la infraestructura necesaria para la realización de cada una de las mismas, tales como equipos de luz y sonido, escenario móvil, catering, alojamientos.

El material a instalar por el contratista será instalado y desmontado en el lugar indicado por la Concejalía de Festejos a costa del contratista y por sus propios medios con la antelación requerida para cada actividad o espectáculo, y retirado al finalizar las mismas.

c) Suministro eléctrico

Para cada una de las actividades programadas que requieran suministro de energía eléctrica el Ayuntamiento hará las gestiones pertinentes para garantizar el mismo sin coste para el contratista y solicitará, en su caso, los correspondientes boletines de enganche a la red eléctrica. El consumo eléctrico es asumido por el

Ayuntamiento, quien adscribirá a la instalación y el buen funcionamiento energético a su electricista.

d) Publicidad

El adjudicatario facilitará al Ayuntamiento cartelería suficiente de cada una de las verbenas y actuaciones, indicando los lugares y fechas de actuación.

La colocación de los carteles y la publicidad a través de otro medio como cuñas radiofónicas, serán por cuenta del Ayuntamiento.

e) Personal de montaje y control de las actividades

Todo el equipo humano necesario para el transporte e instalación de los equipos y medios materiales precisos para cada actividad programada correrá a cuenta del adjudicatario.

Para garantizar la adecuada fluidez de comunicaciones entre el adjudicatario y los responsables municipales, aquél debe designar un representante ante el Ayuntamiento que será el responsable directo de que los medios humanos y materiales garanticen la realización de todas las actividades tal y como están programadas. Esta persona deberá estar en todo momento localizable para la Concejalía de Festejos y los días festivos señalados deberá encontrarse en los lugares donde se celebren las actividades programadas para asegurar la adecuada instalación de los medios materiales y el correcto desarrollo del espectáculo.

f) Seguros y derechos de autor

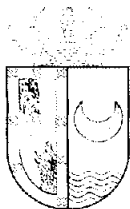
El contratista deberá disponer de un seguro de Responsabilidad Civil que cubra todos los posibles daños y perjuicios que puedan derivarse del funcionamiento normal o anormal de cualquiera de las actividades que se realicen.

También serán por cuenta del contratista todos los gastos derivados de los derechos de autor que el Ayuntamiento deba abonar a la Sociedad General de Autores de España. Esta cantidad será desglosada del precio global del contrato de acuerdo con el cálculo que realice el adjudicatario y retenida por el Ayuntamiento para efectuar el pago directamente a dicha sociedad.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato del servicio de un representante de espectáculos para la contratación de orquestas y actuaciones para las Fiestas de San Roque 2017 será el **procedimiento negociado sin publicidad**, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en lo sucesivo TRLCSP).

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.



AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España, s/n – C.P. 10350

Telfs.: 927 51 40 04/ 87 – Fax: 927 51 43 30

A la vista del importe del contrato y de los recursos ordinarios del Presupuesto vigente, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, será la Sra. Alcaldesa, puesto que según dicha Disposición corresponde a los Alcaldes la competencia, como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.ayto-almaraz.com

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de **CINCUENTA Y UN MIL EUROS //51.000 €.-//**, al que habrá de sumarse el importe de **DIEZ MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS //10.710 €.-//**, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que suma un total de **SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS //61.710 €.-//**.

El importe se abonará con cargo a la partida 01.338.2260906 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de servicio se extenderá desde la adjudicación hasta el día 19 de agosto de 2017.

CLÁUSULA SEXTA. Clasificación del Contratista.

Dada la cuantía del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del TRLCSP, no se exige clasificación del contratista.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Forma de Presentación de la Documentación.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Almaraz, Plaza de España, s/n, en horario de atención al público (09:00 a 14:00 horas), en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas y el resto de la documentación podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax, telegrama o email en el mismo día. También podrá anunciarse También podrá anunciarse por correo electrónico, a la dirección secretaria@ayto-almaz.com, de conformidad con el art. 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001), consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax, telegrama o email se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del TRLCSP.

CLÁUSULA OCTAVA. Ofertas.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «*Oferta para negociar la contratación del servicio de un representante de espectáculos para la contratación de orquestas y actuaciones para las Fiestas de San Roque 2017*». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre A: Documentación administrativa.
- Sobre B: Oferta Económica y documentación
- Sobre C: Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.



AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España, s/n - C.P. 10350
Telfs.: 927 54 40 04/87 - Fax: 927 54 43 30

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

El licitador podrá libremente optar por uno de los dos supuestos alternativos siguientes:

[SUPUESTO A) APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE]

Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de _____

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de servicios consistente en _____, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto

podieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante.

Fdo.: _____»

[SUPUESTO B) APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 146.1 DEL TRLCSP]

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

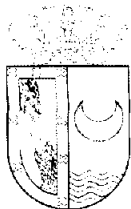
- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Los que acrediten los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.



AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España, s/n - C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 - Fax: 927 54 43 30

- f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN

a) Oferta económica

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato del servicio de _____, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

- b) **Anexo:** Se desglosará el importe total de la oferta detallando todas y cada una de las actuaciones así como el importe de los derechos de autor de conformidad con la cláusula primera, apartado f).

SOBRE «C» DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

- a) Programación de orquestas con ficha técnica de las que se ofertan.
b) Programación de actuación de grupo musical en la Plaza con ficha técnica.

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional: Se dispensa

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de selección y aspectos objetivos de negociación con el empresario.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación:

I. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE:

ÚNICO: EL PRECIO: hasta 50 puntos: La oferta económica no podrá ser superior al presupuesto base de licitación (cláusula 4ª). La valoración de la oferta económica se efectuará sin tomar en consideración el Impuesto sobre el Valor Añadido que recae sobre el mismo.

Se considerará oferta económica más ventajosa la que represente menor precio total.

Las puntuaciones se otorgarán de forma inversamente proporcional, asignando la máxima puntuación, 50 puntos, a la menor oferta de las aceptadas a licitación y 0 puntos a la oferta cuya proposición económica sea igual al presupuesto base de licitación, aplicando la siguiente fórmula matemática:

$$Y = M (X1 - X) / (X1 - X2)$$

Siendo

- Y= Puntuación de la oferta que se valora;
- M=Máxima puntuación a otorgar;
- X= Precio ofertado a valorar (sin IVA);
- X1= Presupuesto base de licitación;
- X2= Precio más bajo ofertado por el conjunto de los licitadores.

Se considerará en principio como anormal o desproporcionada la baja de toda proposición que exceda en diez unidades a la media aritmética de las proposiciones presentadas, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, previos los informes correspondientes, que la oferta pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración.

II. CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR:

- 1) Calidad: hasta 10 puntos
- 2) Valor técnico: hasta 10 puntos
- 3) Características estéticas o funcionales: hasta 10 puntos
- 4) Asistencia técnica: hasta 10 puntos
- 5) Otras mejoras adicionales: hasta 10 puntos

Cuando por la aplicación de los criterios de adjudicación señalados se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se dirimirá a favor de la empresa que haya presentado la oferta económica más baja. De persistir el empate se resolverá mediante sorteo público.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto



AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España, s/n – C.P. 10350
Telfs.: 927 51 40 04/ 87 – Fax: 927 51 43 30

817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, actuando como Secretario un funcionario de la Corporación, y, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del Órgano de contratación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D^a. M^a. Sabina Hernández Fernández, Presidenta de la Mesa.
- D. Benjamín Abilio Jiménez, Vocal
- D^a. Joanna González Fernández, Vocal
- D. Pedro López Sanjuán, Vocal.
- D. Eduardo Morales Arévalo, Vocal
- D. Jesús Serrano Escudero, Vocal. (Secretario-Interventor de la Corporación)
- D. Alberto García Ruiz, que actuará como Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA DOUDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Ofertas.

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas y calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A» (Documentación Administrativa).

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «C» (Documentación Técnica).

Por último, procederá a la apertura y examen del sobre «B» (Proposición Económica y Documentación).

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Requerimiento de la documentación.

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva: Se dispensa

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

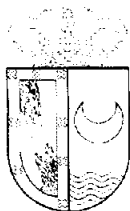
CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Forma de pago.

El pago se efectuará al contratista una vez realizadas cada una de las distintas actuaciones contratadas, previa entrega de factura en forma.

La factura, deberá contener los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En todo caso, la factura deberá contener las siguientes menciones:

- ❖ Número, y en su caso, serie. La numeración de las facturas será correlativa.



AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España, s/n – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

- ❖ Nombre y apellido o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor.
- ❖ Órgano que celebra el contrato, con identificación de su dirección y del número de identificación fiscal.
- ❖ Descripción del objeto del contrato, con expresión del servicio a que vaya destinado.
- ❖ Precio del contrato.
- ❖ Lugar y fecha de su emisión.
- ❖ Firma del funcionario que acredite la recepción.

CLÁUSULA DECIMONOVENA Cumplimiento de disposiciones vigentes.

El contratista queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente relacionada con la ejecución del presente contrato, en especial, la normativa laboral. En ningún caso se establecerá relación jurídico-laboral entre el Ayuntamiento de Almaraz y el contratista o personal del mismo ni de los componentes de los grupos que actúen con motivo de la ejecución del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Revisión de Precios: No procede.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Plazo de garantía: No procede

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Ejecución del Contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Modificación del Contrato.

Una vez perfeccionado el contrato sólo podrán introducirse modificaciones en el mismo conforme a lo establecido en el TRLCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Penalidades por incumplimiento.

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las previstas en el artículo 212. 4 del TRLCSP.
- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

- Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA Resolución del Contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del TRLCSP; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Almaraz a 24 de mayo de 2017

LA ALCALDESA



Fdo. : M^{ra}. Sabina Hernández Fernández